

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del término legal no se recibió escrito de subsanación de la anterior demanda.

Bucaramanga, 10 de noviembre de 2021.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez de noviembre de dos mil veintiuno.

Ref: 2021-00587, Ejecutivo instaurada por la Cooperativa de Crédito y Servicio Coomunidad, contra Guillermo Sánchez y Sandra Milena Larrota Sánchez.

Por auto del 22 de octubre de 2021, se inadmitió la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanara defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido sin que se hubiere subsanado en debida forma, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá el archivo de las diligencias.

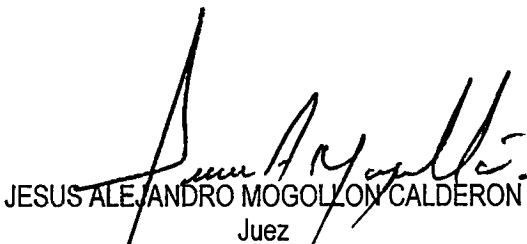
En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva instaurada la Cooperativa de Crédito y Servicio Coomunidad, a través de apoderada judicial, contra Guillermo Sánchez y Sandra Milena Larrota Sánchez, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO.102.  
HOY, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO